

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA

En Temuco, a 26 noviembre de 2024, comparecen la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.193.557-1, domiciliado en Parcelas Neo Alerce N° 38, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, representado por doña **Silvana Maritza Erices Castro**, cédula nacional de identidad N° 12.475.433-K, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (s) de La Araucanía, don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio de asignación directa:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de una asignación directa celebrado con fecha 29 de agosto de 2024 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, aprobado el convenio por la Resolución Exenta N° 1079, de fecha 30 de agosto de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía, por medio del cual el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**DCE PATAGONIA INTEGRAL PITRUFQUEN**", a contar del día 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDA: Que, en el proceso de implementación del proyecto "**DCE PATAGONIA INTEGRAL PITRUFQUEN**", se ha identificado que las derivaciones por parte de los tribunales han sido bajas, en la especie se configura una situación de mayor, toda vez que, el **Informe Técnico Financiero: DCE Patagonia Integral Pitrufquén**, de fecha 9 de octubre 2024, concluye que: "Modificar la cobertura territorial de DCE Patagonia Integral Pitrufquén hacia una focalización territorial provincial, facilita la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes que requieren diagnósticos de protección, mejora la gestión de derivaciones y atenciones, evitando subatenciones y asegurando un financiamiento que da sostenibilidad al proyecto. Contar con DCE provincial que abarque principalmente el territorio de Cautín Sur permitirá una redistribuir de las solicitudes de derivación del poder judicial que maximizará la capacidad operativa de los diagnósticos clínicos especializados, garantizando una atención más oportuna y eficaz para los niños, niñas y adolescentes".

TERCERA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula CUARTA del antedicho convenio, en lo que respecta al domicilio del proyecto denominado "**DCE PATAGONIA INTEGRAL PITRUFQUEN**", cuya sede estará ubicada en **calle 21 de Mayo N° 404, de la comuna de Freire, Región de La Araucanía**, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio Mejor Niñez de La Araucanía.

CUARTA: Las partes, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, vienen en modificar la cláusula **QUINTA** del antedicho convenio, en lo que respecta a la focalización territorial que el programa atenderá. Pasando a ser la siguiente:



“QUINTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa Diagnóstico Clínico Especializado, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°1089, de 6 de septiembre, modificada por la resolución exenta N°1147, de 14 de septiembre, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1013	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	FREIRE	PROVINCIA DE CAUTÍN	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%

COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
\$243.306	\$19.464.480	\$233.573.756	\$525.540.951	2 AÑOS, 3 MESES

La atención se prestará bajo la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado y el Servicio atenderá en el programa **80 plazas**”.

QUINTA: El "COLABORADOR ACREDITADO", se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en su propuesta técnica; a fin de salvaguardar, que este aumento que este Servicio realiza sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 20.302 y a los objetivos del respectivo proyecto.

SEXTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas tercera y cuarta.

SEPTIMA: Esta modificación de convenio comenzará a regir a contar del día 1 de diciembre de 2024.

OCTAVA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





DECIMA: La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el otro en poder de la Institución.

UNDECIMA: Personerías.

La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/555/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 29 de enero de 2024.

La personería de **Silvana Maritza Erices Castro** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 25 de junio de 2024.

**SILVANA MARITZA ERICES CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**

**WALTER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

